

## Estatuto del Compliance Officer

El Compliance Officer penal forma parte de la Función de Compliance penal de la Organización y, junto al Comité Ejecutivo Nacional, velarán por el cumplimiento del Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización. En este contexto, estos órganos tendrán delegadas las materias previstas a continuación:

### Actualización y difusión de las obligaciones de Compliance Officer

- En coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de Coalición Canaria, y contando con su soporte en todo momento, el órgano delegado de prevención penal velará por que los Miembros de la entidad del Perímetro de control penal en la que ha sido designado dispongan de un conocimiento actualizado de sus obligaciones de Compliance penal en todo momento.
- El órgano delegado de Compliance Officer debe difundir entre los Miembros de la Organización la cultura de cumplimiento alineada con los principios y valores de Coalición Canaria.
- Se cuidará, con el soporte y coordinación necesario, cuando sea preciso, que las normas o documentos de los que se deriven obligaciones de Compliance penal sean accesibles a los Miembros de la Organización que precisen consultar sus contenidos.

## Integración de las obligaciones de Compliance Officer

- Dentro de su marco de actuación y en colaboración con el Comité Ejecutivo nacional, el órgano delegado de Compliance penal velará porque los controles ya existentes en la Organización, recoja los aspectos necesarios para dar cumplimiento de las obligaciones de Compliance penal, impulsando la implantación de controles que contemplen, en caso de que no existan.

## Prevención, identificación y gestión de los Riesgos penales

- El órgano delegado de Compliance penal debe delimitar qué áreas locales gestionan materias que pueden entrañar Riesgos penales y comunicárselas al Comité Ejecutivo Nacional.
- Identificar, analizar y evaluar los Riesgos penales a los efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión temprana.
- El órgano delegado de Compliance penal debe impulsar en la organización la implementación de las medidas organizativas y de procesos orientados a prevenir, detectar y gestionar los Riesgos penales, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo Nacional.

## Comunicaciones de prevención penal

- El órgano delegado de Compliance penal gestiona las comunicaciones recibidas, dando trámite a aquellas que, tras las verificaciones oportunas, puedan conllevar la materialización de un Riesgo penal.
- En cualquier caso, el órgano delegado de Compliance penal deberá establecer canales de comunicación y reporte con el Comité Ejecutivo Nacional de Coalición canaria a los efectos de informarle de los Riesgos penales o incumplimientos detectados que puedan afectar al Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización y, especialmente, a los objetivos de Compliance penal previstos por la Organización.

## Formación y concienciación

- El órgano delegado de Compliance penal, en colaboración con las áreas con competencias en la materia, se ocupa de impulsar ciclos de formación programada sobre prevención penal dirigida a los Miembros de la entidad en la que ha sido designado.
- Igualmente, respecto del Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas, esto es, por su cargo o por desarrollar en la organización una actividad expuesta a Riesgos penales con una valoración superior a bajo, el órgano delegado de Compliance penal velará porque reciban una formación adecuada a sus obligaciones de Compliance, y formalice una declaración de cumplimiento de la Política de Compliance penal, a intervalos planificados.